

INFORME IMPOSITIVO

———— Martes 12 de noviembre de 2019 ————



ÍNDICE

LA IMPORTANCIA DE LA ESCISIÓN IMPOSITIVA 3

IVA DIGITAL 4

VENCIMIENTOS DEL MES 5

Actualización de normativas 6

Resoluciones Generales _____ 6

Disposiciones Provinciales _____ 7

INFORME IMPOSITIVO

Análisis de las principales normativas impositivas que afectan a las empresas agropecuarias y recordatorio de vencimientos mensuales:

ACERCA DE BARRERO & LARROUDÉ

Desde hace 40 años asesoramos contable, impositiva y financieramente a empresas de la cadena agroindustrial para reducir el impacto de su carga tributaria.

Conocemos en detalle la estructura tributaria del agro, lo que nos permite diseñar estrategias de planificación fiscal para optimizar las ganancias de los productores.

Además, acompañamos a empresas agro en la transformación digital y profesionalización de sus estructuras asesorando a sus directorios en temas legales, administrativos y contables.

www.barrerolarroude.com.ar

ACERCA DE AZ GROUP

Somos una consultora agropecuaria que busca agregar valor a la comunidad agroindustrial. Ofrecemos experiencia y un equipo multidisciplinario. Mejoramos la gestión del negocio. Generamos innovación, conocimiento y confianza.

www.az-group.com.ar

COORDINACIÓN DEL INFORME

Barrero & Larroudé

AZ Group

BARRERO & LARROUDÉ

Juan Manuel Barrero: jb@barrero-larroude.com.ar

Alejandro Larroudé: al@barrero-larroude.com.ar

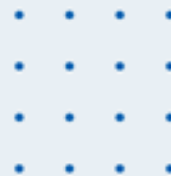
Belén Rodríguez ; br@barrero-larroude.com.ar

AZ GROUP

Juan Bartolome: juan.bartolome@az-group.com.ar

info@az-group.com.ar

Jose Mondino: jose.mondino@az-group.com.ar



LA IMPORTANCIA DE LA ESCISIÓN IMPOSITIVA

El diccionario define a la palabra escisión: “división de algo material o inmaterial en dos o más partes, generalmente de valor o importancia semejante”.

La Escisión Impositiva es una de las formas de reconvertir negocios para transformarlos en más productivos o rentables, como objetivo básico, aunque también podría darse por motivos ajenos al económico.

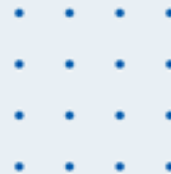
Y este concepto, es importante tenerlo presente porque fiscalmente, si se cumplen ciertas condiciones establecidas en la Ley del Impuesto a las Ganancias y su Decreto Reglamentario, permite obtener importantes beneficios impositivos.

La Ley de impuesto a las ganancias establece el concepto de Escisión tanto para Sociedades como también para empresas y explotaciones de cualquier naturaleza. Este concepto es importante ya que considera no solamente a las sociedades regulares, como por ejemplo sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, por nombrar las más conocidas, sino también a una explotación bajo la figura de una sociedad simple (ex sociedad de hecho).

El concepto de empresa como “organización industrial, comercial, financiera, de servicios, profesional, agropecuaria o de cualquier índole que, generada para el ejercicio habitual de una actividad económica basada en la producción, extracción o cambio de bienes o en la prestación de servicios, utiliza como elemento fundamental para el cumplimiento de dicho fin la inversión del capital y/o el aporte de mano de obra, asumiendo en la obtención del beneficio el riesgo propio de la actividad que desarrolla” hace extensiva la escisión impositiva incluso a las empresas unipersonales. Entonces si una empresa A constituida por 2 socios, podría escindirse y formar dos empresas unipersonales, B y C.

Solamente deberán darse las condiciones de proseguir con la actividad que venían desarrollando en la Sociedad A y que como mínimo el 80% del capital de las empresas B y C pertenezcan en conjunto a los socios que integraban la sociedad A.

*CPN Alejandro Horacio Larroudé
Barrero & Larroudé
Socio*



IVA DIGITAL

A partir de la RG 4597/2019 AFIP se reglamento el "Libro de IVA Digital".

Se trata de un régimen de registración electrónica de operaciones de venta, compra, cesiones, exportaciones e importaciones definitivas de bienes y servicios, locaciones y prestaciones.

Si bien la norma entró en vigencia desde el 30 de septiembre, su implementación será gradual.

El régimen comenzará a partir del período Octubre 2019 para aquellos responsables inscriptos en IVA que hayan sido notificados de su inclusión en el domicilio fiscal electrónico. Es importante recordar, que es obligación del contribuyente tener constituido domicilio fiscal electrónico y chequear semanalmente si se recibieron comunicaciones por parte de AFIP.

Para el resto de responsables inscriptos, obligados a presentar el Régimen de información de Compras y Ventas con anterioridad al 30 de Septiembre y que durante 2018 hayan declarado ventas en IVA, tanto gravadas, exentas y no gravadas, por montos mayores a \$500.000 e inferiores o iguales a \$2.000.000, el sistema será obligatorio a partir de Enero de 2020. Por encima de dicho límite se incorporarán en Mayo de 2020.

En el caso de aquellos responsables inscriptos que no se encontraban obligados a presentar el régimen de información de Compras y Ventas con anterioridad al 30 de Septiembre, la incorporación al Libro IVA Digital será a partir del mes de Julio de 2020. Lo mismo sucede con los sujetos exentos ante el IVA, quienes hasta el período Junio 2020 inclusive, continuaran con la registración electrónica.

La presentación de la declaración jurada mensual deberá efectuarse de acuerdo con el cronograma de vencimientos vigente, debiendo haber cumplido previamente con la presentación del "Libro de IVA Digital" correspondiente al período mensual que se declara.

A través del servicio con clave fiscal "Portal IVA", se obtendrá la declaración jurada preliminar determinativa del impuesto al valor agregado, confeccionada sobre la base de todas las operaciones registradas en el "Libro de IVA Digital" del mismo período mensual, y las retenciones y/o percepciones informadas a este Organismo.

Esta declaración jurada mensual estará sujeta a la conformidad por parte del responsable, pudiéndose efectuar los ajustes, modificaciones, incorporaciones y/o eliminaciones que se consideren pertinentes.

Cabe destacar que la información de los comprobantes emitidos y recibidos que se encuentran en las bases de AFIP no implica reconocimiento alguno respecto de la veracidad de las operaciones, ni de la exactitud del débito fiscal liquidado, legitimidad y/o procedencia del crédito fiscal que se compute en la respectiva declaración jurada.

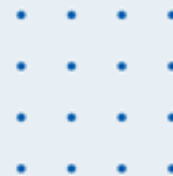
Realizada la presentación, el sistema emitirá un acuse de recibo como constancia de la información presentada y quedará sujeta a revisión posterior por parte de esta Administración Federal.

Una vez conformada la declaración jurada mensual se generará el formulario F. 2082 que deberá ser presentado ante AFIP a través del mismo sistema, por transferencia electrónica de datos. La presentación del "Libro de IVA Digital" de los períodos sucesivos sólo podrá efectuarse si previamente se generó el "Libro de IVA Digital" del período anterior. La obligación de registrar y presentar del mismo, deberá cumplirse aun cuando no se hubieran efectuado operaciones. En este último supuesto, se informará a través del sistema la novedad "sin movimiento".

La DDJJ del IVA SIMPLIFICADO descrito en la presente resolución, será de aplicación optativa para los contribuyentes, pudiendo continuar con la modalidad de presentación tal cual lo venían haciendo.

Entendemos que el presente régimen, tendrá que ir ajustándose en sincronizar las diferentes modalidades de facturación para que se centralice en una sola aplicación. Dentro del rubro agropecuario, se deberá tener en cuenta que no pueden faltar las liquidaciones de granos, liquidaciones pecuarias, facturas electrónicas, tickets y ajustes correspondientes para poder implementarse.

Es importante mencionar que quienes tengan pagos a cuenta a incluir en su DDJJ de IVA, temporalmente tendrán que seguir utilizando el servicio "Mis Aplicaciones Web" (opción Formulario: "F2002 - IVA por Actividad") o el aplicativo IVA (Formulario F. 731 o F. 810 Agropecuario Anual).



VENCIMIENTOS DEL MES

VENCIMIENTOS Y ANTICIPOS

- DDJJ Impuesto a la ganancia mínima presunta
 - DDJJ Impuesto a las ganancias
 - DDJJ Impuesto al Valor Agregado
 - ▲ Autónomos I
 - ◆ Monotributo
- Anticipos:
 - Impuesto sobre los bienes personales
 - Impuesto a la ganancia mínima presunta
 - Impuesto a las ganancias

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
				1
4	5	6	7	8
	▲ 0-1 2-3		▲ 4-5-6	▲ 7-8-9
11	12	13	14	15
		● 0-1 2-3 ● 0-1 2-3 — 0-1-2-3	● 4-5-6 — 4-5-6	● 7-8-9 ● 4-5-6 — 7-8-9
18	19	20	21	22
	● 7-8-9 — ● 0-1	◆ Todos ● 2-3	● 4-5	● 6-7
25	26	27	28	29
● 8-9				



ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVAS

RESOLUCIONES GENERALES

INFORMACIÓN PRODUCTIVA 2. COMPENSACIÓN DE RETENCIONES

Se extiende el plazo para informar y/o modificar Información Productiva 2 (IP2), desde el 01 de Diciembre de cada año hasta el 31 de Octubre del año siguiente. Además los sujetos acopiadores, cooperativas, consignatarios, acopiadores-consignatarios, los mercados de cereales a término y demás intermediarios, excepto corredores, incluidos en el SISA, que cuenten con los estados 1 y 2, podrán compensar las sumas de las retenciones a ingresar con los saldos a favor de libre disponibilidad en dicho gravamen, cualquiera sea su origen.

Adm. Fed. Ingresos Públicos – Resolución General 4601. B.O. (04/10/2019)

EXPORTADORES DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS. DECLARACIÓN JURADA

Las Declaraciones Juradas de Venta al Exterior “DJVE” tendrán un plazo de 30 días para registrarlas. El pago de los derechos de exportación para ciertos productos agrícolas deberá efectuarse dentro de los 5 días desde la registración.

Min. Agricultura, Ganadería y Pesca – Resolución 78/2019. B.O. (03/10/2019)

REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE LA CADENA AGROINDUSTRIAL (RUCA).

Se incorporan nuevas categorías en el Registro, como Explotador - Transbordador de granos en corredor ferroviario, Industrial molinero de granos orgánicos y en la categoría Consignatario de carne se agregará consignatario de carne aviar, entre otras modificaciones.

Min. Agricultura, Ganadería y Pesca – Resolución 81/2019. B.O. (08/10/2019)

OPERADORES DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE HACIENDAS Y CARNES BOVINAS Y BUBALINAS. PAGO A CUENTA IVA.

Los importes de los pagos a cuenta del impuesto al valor agregado aplicables sobre la producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y bubalinas se incrementan en un 100% para las operaciones que se realicen desde el 01 de Noviembre de 2019 hasta el 30 de Abril de 2020.

Adm. Fed. Ingresos Públicos – Resolución General 4612. B.O. (16/10/2019)



ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVAS

DISPOSICIONES PROVINCIALES

ENTRE RÍOS, CORRIENTES, MISIONES, JUJUY Y SALTA. PRÓRROGA PARA PAGO DE OBLIGACIONES. EMERGENCIA ECÓNOMICA.

La presentación de las declaraciones juradas y/o el pago de las obligaciones impositivas (excepto retenciones y percepciones), y de las correspondientes a contribuciones de la Seguridad Social, a Autónomos y al Monotributo, con vencimientos entre los días 21 de junio de 2019 y 19 de junio de 2020, podrán cumplirse hasta el día 31 de julio de 2020. Para gozar de estos beneficios, dichos sujetos pertenecientes a estas provincias deberán presentar nota ante la dependencia correspondiente.

Adm. Fed. Ingresos Públicos - Resolución General 4607. B.O. (11/10/2019)